Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de marzo de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	José Vicente Serrano Pardo
Demandadas	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.
Llamado en garantía	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
Radicado	2019-60
Auto de Sustanciación	224
Asunto	Corrige hora de audiencia.

Revisado el expediente se advierte que en el ordinal segundo del auto del pasado 25 de febrero, se incurrió en error involuntario al indicar como hora de audiencia las (10:00 a.m.), siendo lo correcto las (10:30 a.m.). Por lo consiguiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, se corrige el citado ordinal quedando de la siguiente manera:

"**Segundo.** Fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y practica de las mismas, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), con la advertencia a las partes de que la no comparecencia a la misma sin una prueba sumaria que lo justifique, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión, conforme al artículo 39 de la Ley 712 de2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, y si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma; en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia."

Esto, para las actuaciones y efectos correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 034 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR